

RESOLUCIÓN GDC N° 510/2025 – (Pág. 1/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL DICTAMEN DEL AC DE FECHA 04 DE JULIO DE 2025 Y, SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE EJECUCIÓN (20%), MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 40/2024, ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA ADJUDICADA MW INGENIERÍA S.A. CON RUC 80086183-3, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "CONSTRUCCIÓN DE PASEO COSTERO DISTRITO DE SAN ANTONIO" ID N° 450.222. -----

Areguá, 16 de julio de 2025.

VISTO: El Memorandum U.O.C. N° 256/2025 de fecha 15 de julio de 2025 de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) suscrito por su titular, Lic. Leticia Cáceres; y,-

CONSIDERANDO: Que, en virtud a la Resolución GDC N° 720/2024 del 30 de julio de 2024 de la Gobernación del Departamento se dispuso entre otras cosas, cuanto sigue: "ARTÍCULO 1°: VALIDAR el Informe Comité de Evaluación N° 19/2.024 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ID N° 450222 "CONSTRUCCIÓN DE PASEO COSTERO DISTRITO DE SAN ANTONIO", de fecha 26 de julio de 2024; emitido y suscrito por el Comité de Evaluación constituido mediante el Artículo 1° de la Resolución GDC N° 706/2024 del 25 de julio de 2024; por los argumentos expuestos en el mismo. ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR a la firma oferente MW INGENIERÍA S. A. CON RUC 80086183-3, la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "CONSTRUCCIÓN DE PASEO COSTERO DISTRITO DE SAN ANTONIO" ID N° 450.222 (PLURIANUAL 2024-2025), por el monto mínimo de Gs. 1.300.000.000 (Guaraníes un mil, trescientos millones) IVA incluido, y un monto máximo de Gs. 2.600.000.000 (Guaraníes dos mil, seiscientos millones) IVA incluido; conforme las recomendaciones manifestadas en el Informe de Evaluación N° 19/2.024 emitido por el Comité de Evaluación y, por los fundamentos legales expuestos en el exordio de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:..."-

Que, igualmente, mediante la referida Resolución se designó como Administrador del Contrato al funcionario Saúl Arturo García Ortiz, con C.I N° 2.926.078, responsable de la gestión, así como de la correcta y completa carga del SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato (Artículo 5°).-

Que, consecuentemente se suscribió el Contrato N° 40/2024 en fecha 05 de septiembre de 2024 entre la Gobernación del Departamento Central y la firma MW INGENIERÍA S. A. CON RUC 80086183-3, en el marco del llamado a LPN con ID N° 450.222, con vigencia hasta el 29 de diciembre de 2025.-

Que, el referido procedimiento cuenta con Código de Contratación (CC) emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) identificado como LP-22011-24-243129 de fecha 01-10-2024 a favor del proveedor MW INGENIERÍA S.A. con RUC 80086183-3.-

Que, mediante Nota ingresada como Expediente N° 1662 de fecha 21 de mayo de 2025 la firma MW INGENIERÍA S.A. manifestó cuanto sigue: "Ref.: CONTRATO 40/2024 – LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL «CONSTRUCCIÓN DE PASEO COSTERO DISTRITO DE SAN ANTONIO» ID N° 450.222. **Asunto: Solicitud de Ampliación Monto de Contrato.** ...en el marco de la ejecución del contrato de referencia...solicitamos la ampliación del 20% del monto de Contrato de Referencia. **Que, según Casos de Fuerza Mayor, a las modificaciones y adicionales a la obra, todo lo mencionado más arriba se enmarca en actos de acontecimientos fuera de control de las partes....Que, una vez aprobado, solicitamos que la contratante imprima los trámites administrativos respectivos a los efectos de subsanar las indefiniciones y aprobar las modificaciones a los efectos de garantizar a las partes el estricto cumplimiento de sus obligaciones, por considerar el mismo en estricta justicia mediante Convenio Modificatorio y/o por Adenda, a modo a que la obra continúe con normal desarrollo...."-**

Que, al respecto de la propuesta realizada por la firma adjudicada, la Secretaría Departamental de Obras Públicas se ha expedido en virtud del Memorandum SDOP N° 145/2025 de fecha 04 de junio de 2025 suscrito por su titular, Arq. Ramón Gaona, manifestando a la UOC cuanto sigue: "...solicitar la realización de procesos de AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE 20% del CONTRATO N° 40/2024 LPN «CONSTRUCCIÓN DE PASEO COSTERO DISTRITO DE SAN ANTONIO» CON ID N° 450.222 celebrado entre la Gobernación del Departamento Central y la empresa «MW INGENIERÍA S.A.». En virtud del contrato en vigencia y dado que los trabajos correspondientes se encuentran actualmente en etapa de ejecución y término, se solicita la ampliación presupuestaria para cubrir los trabajos faltantes que resulta necesarias para garantizar la buena culminación del proyecto aprobado. Esta dependencia cuenta con la solicitud de la empresa contratista como respaldo de autorización de la ampliación pretendida..."-

Que, dando cumplimiento a la legislación vigente, los pedidos realizados por la Empresa MW INGENIERÍA S. A. y la Secretaría Departamental de Obras Públicas, fueron puestos a consideración del Administrador del Contrato, conforme se desprende del Memorandum U.O.C. N° 200/2025 de fecha 17 de junio de 2025.-

Que, consta en el legajo, una copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 058/2025 de fecha 17 de junio de 2025, suscrito por la C.P. Daisy Meza en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas y, por la Lic. Pablina Villasboa como titular del Departamento de Presupuesto, en virtud del cual se informa la existencia de previsión y disponibilidad presupuestaria, Total PAC Gs. 520.000.000 (Guaraníes quinientos veinte millones) en el Objeto del Gasto 521 "Construcciones de obras de uso público" – F.F. 30 - O.F. 011.-

Que, en cuanto a la modificación de los contratos la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" prescribe en el Artículo 67 cuanto sigue: "De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley."-

Que, el Administrador del Contrato, Lic. Saúl Arturo García Ortiz, suscribió conjuntamente con la titular de la UOC, Lic. Leticia Cáceres, el Dictamen del AC del ID 450.222 de fecha 04 de julio de 2025, mediante el cual manifiestan entre otras cosas cuanto sigue: "...2. **DATOS**



RESOLUCIÓN GDC N° 510/2025 – (Pág. 2/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL DICTAMEN DEL AC DE FECHA 04 DE JULIO DE 2025 Y, SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE EJECUCIÓN (20%), MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 40/2024, ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA ADJUDICADA MW INGENIERÍA S.A. CON RUC 80086183-3, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "CONSTRUCCIÓN DE PASEO COSTERO DISTRITO DE SAN ANTONIO" ID N° 450.222. -----

Areguá, 16 de julio de 2025.

DE LA SOLICITUD. En fecha 17 de junio de 2025 a través de MEMORÁNDUM U.O.C. N° 200/2025, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, remite adjunto el Memorandum N° S.D.O.P. N° 145/2025 por la cual se solicita "...AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DEL 20% AL CONTRATO N° 40/2024, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA MW INGENIERIA S.A. con RUC: 80086183-3 EL MARCO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "CONSTRUCCIÓN DE PASEO COSTERO DISTRITO DE SAN ANTONIO" con ID N° 450.222... La solicitud de ampliación de presupuesto surge como consecuencia de la identificación de mayor intervención de áreas que incluyen tanto elementos estructurales como acabados que resultan necesarios para preservar el buen acabado y funcional de todo el conjunto... 4. **VIGENCIA DEL CONTRATO:** De acuerdo a los antecedentes el CONTRATO N° 40/2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA MW INGENIERIA S.A. RUC: 80086183-3 EL MARCO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "CONSTRUCCIÓN DE PASEO COSTERO DISTRITO DE SAN ANTONIO" con ID N° 450.222, se comprueba que el mismo fue suscrito en fecha 05 de setiembre de 2024 con vigencia desde la firma hasta el 29/12/2024, con lo cual se concluye que el mismo se encuentra plenamente vigente, y la solicitud de modificación – ADENDA- se realiza dentro del plazo de vigencia del Contrato de referencia. 5. **FUNDAMENTO LEGAL:** La solicitud se enmarca dentro de lo establecido en el Art. 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" que expresa lo siguiente; "Artículo 67.- De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados... Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley" y su reglamentación por el Decreto N° 9823/23 Art. 85..., y de acuerdo a lo establecido en el Art. 181 Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 4401/23, que expresa lo siguiente "Las modificaciones a ser introducidas a los CONTRATOS ABIERTOS SUSCRITOS, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la ley, atendiendo a las siguientes reglas: a) ... b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la ase del cálculo será la cantidad o el monto modificado. 6. **RECOMENDACIÓN:** De acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados precedentemente, la AC, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para la aprobación y suscripción de un convenio modificatorio de obras públicas a través de una ADENDA, con el fin de ampliar el monto máximo del contrato de conformidad a lo establecido en la normativa que regula la materia. En atención a lo supra mencionado se solicita al Señor Gobernador se sirva dictar resolución autorizando la MODIFICACIÓN del contrato en cuestión con la ampliación solicitada, mediante la suscripción del Acto Administrativo y la adenda al contrato respectivo con LA FIRMA MW INGENIERIA S.A. con RUC: 80086183-3 EL MARCO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "CONSTRUCCIÓN DE PASEO COSTERO DISTRITO DE SAN ANTONIO" con ID N° 450.222 quedando redactada de la siguiente manera: MONTO DE LA ADENDA El monto mínimo asciende a la suma de Gs. 260.000.000 (guaraníes doscientos sesenta millones) y el monto máximo asciende a la suma de Gs. 520.000.000 (guaraníes quinientos veinte millones). Las demás cláusulas del CONTRATO N° 40/2024... se mantienen invariables. Es mi Dictamen."-

Que, la Dirección de la UOC remitió a la Secretaría General los documentos citados precedentemente, mediante el Memorandum U.O.C. N° 256/2025 mencionado el VISTO, manifestando cuanto sigue: "...a los efectos de elevar a consideración el Dictamen AC ID 450.222 – ADENDA 1 del Contrato 40/2024 por la cual se recomienda de acuerdo al análisis realizado y tomando como base los argumentos legales y jurídicos correspondientes, la aprobación y suscripción de los CONVENIOS MODIFICATORIOS DE OBRAS PÚBLICAS a través de ADENDAS NUMERADAS, con el fin de realizar la «AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DEL 20% AL CONTRATO N° 40/2024...». La solicitud se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo 67...el Decreto N° 9823/23 Art. 85...MONTO DE LA ADENDA. El monto mínimo asciende a la suma de Gs. 260.000.000 (guaraníes doscientos sesenta millones) y el monto máximo asciende a la suma de Gs. 520.000.000 (guaraníes quinientos veinte millones). Las demás cláusulas del CONTRATO N° 40/2024...se mantienen invariables ..."-

Que, por su parte, la Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en el Título VIII Convenios Modificatorios y Reajustes; Capítulo I Convenios Modificatorios y Reajuste de Precios Adjudicados; Sección II Modificaciones a los Contratos Abiertos, artículo 181 cuanto sigue: "Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos suscritos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: ... b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado..."-

Que, a su vez, Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: "El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes".-

Que, asimismo, el Artículo 16° preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ... l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes".-

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: "Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados, ... u) llamar a licitación



RESOLUCIÓN GDC N° 510/2025 – (Pág. 3/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL DICTAMEN DEL AC DE FECHA 04 DE JULIO DE 2025 Y, SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DE EJECUCIÓN (20%), MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 40/2024, ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA ADJUDICADA MW INGENIERÍA S.A. CON RUC 80086183-3, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "CONSTRUCCIÓN DE PASEO COSTERO DISTRITO DE SAN ANTONIO" ID N° 450.222. -----

Areguá, 16 de julio de 2025.

y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; ...w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan".-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: VALIDAR el Dictamen del AC del ID 450.222 "DICTAMEN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO N° 40/2024, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA FIRMA MW INGENIERÍA S.A. con RUC: 80086183-3 EL MARCO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "CONSTRUCCIÓN DE PASEO COSTERO DISTRITO DE SAN ANTONIO" CON ID 450.222, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 67 DE LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", suscrito por el Administrador de Contrato y la Directora de la UOC, en fecha 04 de julio de 2025; por los fundamentos expuestos en el mismo.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR la ampliación del monto total del Contrato N° 40/2024 suscrito con la MW INGENIERÍA S.A. con RUC 80086183-3 correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "CONSTRUCCIÓN DE PASEO COSTERO DISTRITO DE SAN ANTONIO" ID N° 450.222, adjudicada mediante Resolución GDC N° 720/2024 del 30 de julio de 2024; conforme a las recomendaciones manifestadas en el Dictamen del AC del ID 450.222, según el siguiente detalle:

Monto mínimo: Gs. 260.000.000.- (Guaraníes doscientos sesenta millones)

Monto máximo: Gs. 520.000.000.- (Guaraníes quinientos veinte millones)

ARTÍCULO 3°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de elaborar la respectiva ADENDA N° 01 al Contrato N° 40/2024 ID 450.222 y, realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-



Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaría General




RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

REM/AAA/dva